



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 365 00			
DEMANDANTE	Carlos Javier Burbano Vara	DOC. IDENT.	4.664.075
DEMANDADA	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.		
ASUNTO	Pensión de jubilación convencional.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante allegó escrito de subsanación de demanda dentro del término concedido, motivo por el cual se dispone:

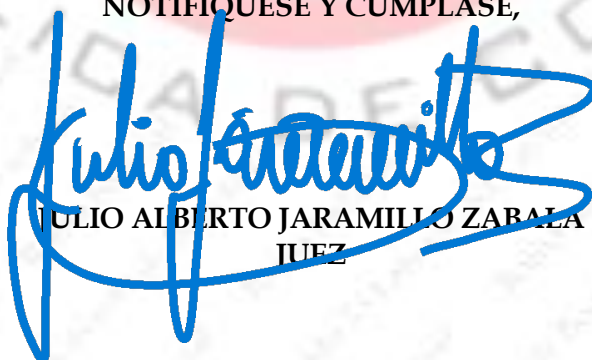
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de PRIMERA INSTANCIA promovida por CARLOS JAVIER BURBANO VARA en contra del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL por reunir los requisitos exigidos en el Art.25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Parágrafo del Art. 41 del C.P.T., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. TÉNGASE en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene INTERVENGA en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 12 DE ENERO DE 2021
Por ESTADO N.º 001 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO